444

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial TIAGO

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHICE DE APELACIONES DE SANTIAGO

DECIMOQUINTO JUZGADO

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles Materia : A08 - Disit. : JLB

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : SEPULVEDA BARRIOS VIRGINIA

RUT N° : 11.050909-K

N° OPERACIÓN : 178536100

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a SEPULVEDA BARRIOS VIRGINIA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. CABO SAN ISIDRO Nº 1634, PUENTE ALTO Y VOLCAN LASTARRIA Nº 1682, PUENTE ALTO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 29 DE JUNIO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don RENE BENAVENTE CASH, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a SEPULVEDA BARRIOS VIRGINIA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 868.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el día 01 DE JULIO DE 2005, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en